



Notaría Décimo Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



2
3
4
5
6
7

NÚMERO:

**CONSTITUCIÓN DE UNA
COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA
TECNICENTROHUGO S.A.-----
CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00-----**

8 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
9 República del Ecuador, hoy día Veintisiete de Octubre del año dos mil
10 catorce, ante mí, DOCTORA JENNY OYAGUE BELTRAN,
11 Notaria Décimo Octava del cantón Guayaquil, comparecen las
12 siguientes personas: a) **LUIS ENRIQUE BALLESTEROS**
13 **CASTILLO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado;
14 y, b) **BLANCA PAOLA PELAEZ RUIZ**, de nacionalidad
15 ecuatoriana, de estado civil soltera. Los comparecientes son mayores
16 de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados y residentes en
17 esta ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
18 República del Ecuador. Bien instruidos en el objeto y resultado de la
19 presente Escritura Pública de Constitución de una Compañía
20 denominada **TECNICENTROHUGO S.A.**, a la que proceden con
21 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta
22 que dice así:-----

23 **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su
24 cargo, sírvase incorporar una que contenga la Constitución de una
25 Compañía Sociedad Anónima, al tenor de las siguientes estipulaciones
26 y cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
27 Comparecen a la celebración de la presente Constitución de
28 **Compañía, LUIS ENRIQUE BALLESTEROS CASTILLO**, de



1 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, portador de la
2 cédula de ciudadanía No. Cero ocho cero cero cuatro nueve tres siete
3 seis nueve, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y, por otra parte,
4 **BLANCA PAOLA PELAEZ RUIZ**, de nacionalidad ecuatoriana, de
5 estado civil soltera, portador de la cédula de ciudadanía No. Cero
6 nueve uno ocho ocho cero dos dos cero ocho, domiciliada en esta
7 misma ciudad de Guayaquil, siendo ellos legalmente capaces para
8 *contratar y obligarse. La compañía que los otorgantes constituyen por*
9 *el presente acto se denominará: **TECNICENTROHUGO S.A.**, Se*
10 *organiza de conformidad con la vigente ley de Compañías del Ecuador*
11 *y de acuerdo a las clausulas siguientes: **CLÁUSULA SEGUNDA:***
12 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TECNICENTROHUGO S.A.,**
13 **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO,**
14 **DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL: Artículo Primero:**
15 **Denominación.-** La compañía se denominará
16 **TECNICENTROHUGO S.A., Artículo Segundo: Domicilio.-** El
17 domicilio principal de la compañía es en el cantón Guayaquil, pero
18 *podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier*
19 *otro lugar de la República del Ecuador o en el Exterior. Artículo*
20 **Tercero: Plazo de Duración.-** La compañía tendrá un plazo de
21 duración de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la
22 presente escritura en el Registro Mercantil. **Artículo Cuarto: Objeto**
23 **Social.-** El objeto de la compañía consiste en el desarrollo de
24 actividades relacionadas a la industria automotriz. La compañía podrá
25 realizar, desarrollar e implementar actividades relacionadas a la
26 industria automotriz como lo son la reparación, ensamblaje, re
27 ensamblaje, pintura, alineación, balanceo, lubricación, lavado y demás
28 actividades afines a la industria automotriz en general. La empresa





Notaria Décimo Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



2 estará en capacidad de producir, fabricar, importar, exportar,
3 comercializar y distribuir todo tipo de productos, repuestos,
4 lubricantes, equipos, tecnología, materias primas e insumos afines al
5 desarrollo de su actividad y cumplimiento de su objeto social. De
6 igual manera la empresa podrá prestar todo tipo de servicio técnico y
7 especializado, mantenimiento. La sociedad en forma directa o
8 representando a otras extranjeras y nacionales podrá: Producir,
9 comprar, vender, importar, exportar productos e insumos para el
10 mantenimiento, readecuación y remodelación de todo tipo de bienes
11 en general relacionados con el cumplimiento de su objeto social.
12 *Brindar servicios técnicos, asesoría y trabajos de mantenimiento en*
13 *general para los sectores privado y públicos. Para poder cumplir con*
14 *su objeto social la Compañía podrá realizar todo tipo de actos y*
15 *contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas, que tengan relación*
16 *con su objeto social. Así mismo, para la realización de su objeto*
17 *social, la compañía podrá efectuar en la República del Ecuador o fuera*
18 *de ella todas las actividades necesarias que se relacionen con el*
19 *mismo, pudiendo otorgar, aceptar, ejercer, delegar y sustituir poderes*
20 *generales y especiales; como también contratar a técnicos, asesores,*
21 *especialistas y más personal que requiera el cumplimiento de su objeto*
22 *social, participar en licitaciones públicas y privadas; y en general*
23 *podrá efectuar toda clase de actos contratos y operaciones civiles,*
24 *mercantiles o de cualquier naturaleza permitidas por la ley ecuatoriana*
25 *sin perjuicio de prohibiciones consignadas en otras leyes.*

25 **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL** **Artículo Quinto:**
26 **Capital.-** El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS**
27 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido
28 en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.

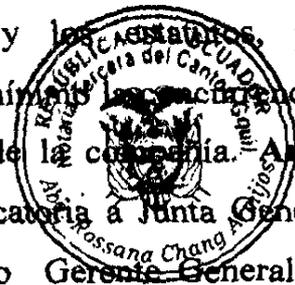


1 una, numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive, el cual será
2 cancelado en su totalidad una vez inscrita la compañía en el Registro
3 Mercantil. **CAPÍTULO TERCERO: DE LAS ACCIONES Y DE**
4 **LOS ACCIONISTAS Artículo sexto: Naturaleza de las Acciones.-**
5 Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles y tendrán un
6 valor nominal de un dólar cada una. **Artículo séptimo: Emisión de**
7 **acciones.-** La compañía emitirá acciones hasta el monto del capital
8 suscrito, las que tendrán numeración continua y sucesiva del cero uno
9 al ochocientos. Las acciones emitidas constarán en títulos
10 consecutivamente numerados, los que serán autenticados con la firma
11 del Presidente y del Gerente General. Un título de acciones podrá
12 comprender tantas acciones cuantas posea el respectivo accionista, o
13 una parte de ellas, a su elección. **Artículo octavo: Derecho de voto.-**
14 Cada acción da derecho a votar en proporción a su valor pagado en la
15 Junta General de Accionistas, a participar en las utilidades en igual
16 proporción y a los demás derechos establecidos en la Ley de
17 Compañías. **Artículo noveno: Propiedad y Representación.-** La
18 compañía reconoce como propietario de una acción solamente a
19 personas naturales o jurídicas que se hallen debidamente registradas
20 en el Libro de Acciones y Accionistas, a menos que se trate de una
21 sucesión, en cuyo caso los herederos se hallan obligados a designar un
22 representante. Tanto en el caso de herederos como en otro no
23 previsto, la calidad de representante con plenos poderes es requisito
24 indispensable para concurrir a la Junta General de Accionistas, tomar
25 parte en las deliberaciones, votar, cobrar dividendos y en general
26 ejercitar cualquier derecho inherente al de accionista. Los accionistas
27 que no sean ecuatorianos, deberán cumplir con los requisitos que la
28 ley señala para que puedan registrarse como tales en los Libros de la





2 Compañía. **Artículo décimo: Registro de acciones.-** En la compañía
 3 se llevará un Libro especial de Registro de Acciones y Accionistas.
 4 La transferencia de acciones se la inscribirá tanto en dicho libro como
 5 en el respectivo título, dándose cumplimiento a lo dispuesto en la Ley
 6 de Compañías. **CAPITULO IV: GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA**
 7 **Artículo décimo primero: Gobierno.-** El gobierno de la Compañía
 8 le corresponde a la Junta General de Accionistas, que es su órgano
 9 supremo. Los accionistas pueden concurrir a la Junta General
 10 personalmente o por medio de un representante; si el representante es
 11 otro accionista, será suficiente que dicha representación conste en
 12 Carta dirigida al Presidente de la Compañía. Cuando el representante
 13 no sea accionista la representación deberá conferirse mediante carta
 14 dirigida al Gerente General de la compañía, comunicando la
 15 designación del representante. Ninguno de los miembros de los
 16 órganos de fiscalización ni los administradores de la compañía, podrán
 17 ser designados representantes de un accionista en la Junta General.
 18 **Artículo décimo segundo: Reuniones y Quórum.-** La Junta General
 19 es el organismo máximo de la compañía y sus resoluciones son
 20 obligatorias para todos los accionistas, aun cuando no hubieren
 21 concurrido a ella, salvo el derecho de oposición. La Junta General se
 22 compone de los accionistas, sus representantes legales o mandatarios
 23 reunidos de conformidad con la ley y los estatutos, previa
 24 convocatoria. Se establece como quórum mínimo la concurrencia del
 25 cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. **Artículo**
 26 **décimo tercero: Convocatoria** La Convocatoria a Junta General la
 27 efectuará el Presidente de la compañía y/o Gerente General de la
 28 compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de
 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.



1 días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en que se celebre
2 la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni
3 el de la realización de la Junta. La Convocatoria a Junta General de
4 Accionistas estará firmada por el Presidente de la compañía y/o
5 Gerente General de la compañía, indicándose e ella los asuntos a
6 tratarse en la reunión convocada. Las convocatorias a Juntas
7 Generales serán realizadas por el Presidente de la compañía y/o
8 Gerente General de la compañía, lo realizara el que esté ejerciendo la
9 Representación Legal de la Compañía mediante convocatoria por
10 comunicación dirigida al accionista enviada al domicilio registrado en
11 la compañía, siempre ocho días de anticipación, por lo menos, al
12 fijado para la reunión. Si por falta de quórum requerido la Junta
13 General no pudiere reunirse en primera convocatoria, se procederá a
14 una segunda convocatoria con la advertencia de que el quórum lo
15 formarán los accionistas concurrentes cualquiera que fuere el capital
16 pagado que representen. En este caso, la Publicación de la
17 convocatoria no podrá demorarse más de treinta días desde la fecha
18 fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos
19 expresados en la primera convocatoria. **Artículo décimo cuarto:**
20 **Junta General Ordinaria.-** La Junta General de accionistas se
21 reunirá en sesión ordinaria hasta el treinta y uno de marzo de cada
22 año, con el objeto de conocer y resolver sobre los Informes de los
23 Administradores y Comisario, los Estados Financieros y el destino de
24 los resultados relativos al ejercicio anual precedente. Cuando fuere
25 del caso, la Junta General Ordinaria elegirá también a los Dignatarios.
26 **Artículo décimo quinto: Junta General Extraordinaria.-** Las
27 demás reuniones de Juntas Generales tendrán el carácter de
28 extraordinarias y podrán ser convocadas por disposición del Gerente





Notaría Décimo Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



2 General de la compañía, a petición del Comisario o a solicitud escrita
3 de accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por
4 ciento del Capital Pagado de la Compañía. **Artículo décimo sexto:**
5 **Juntas General Universales.-** Cuando el ciento por ciento del capital
6 pagado de la compañía, se halle representado, la Junta General podrá
7 constituirse sin necesidad de convocatoria, en cualquier tiempo y lugar
8 del territorio nacional; los asistentes deberán suscribir el acta bajo
9 sanción de nulidad. **Artículo décimo séptimo: Mayoría.-** Salvo los
10 casos específicamente determinados en la Ley y en los Estatutos
11 Sociales, para su plena validez las decisiones de Junta General de
12 Accionistas requieren una mayoría de más del cincuenta por ciento
13 del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las
14 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **Artículo décimo**
15 **octavo: Actas.-** Las Actas de Juntas Generales de Accionistas serán
16 llevadas en un libro, suscritas por los accionistas y los administradores
17 de la empresa, deberán ser foliadas y numeradas consecutivamente y
18 rubricadas una por una por el secretario. **Artículo décimo noveno:**
19 **Atribuciones y Deberes de la Junta General.-** A la Junta General
20 de Accionistas le corresponde: a) Designar por el período de cinco
21 años al Presidente y Gerente General de la compañía y por un período
22 de un año a los Comisarios Principal y Suplente, y removerlos en
23 cualquier tiempo; b) Conocer los informes del Gerente General y
24 Comisario, así como los Estados Financieros del Ejercicio Anual
25 precedente; c) Resolver sobre el destino de los Beneficios Sociales; d)
26 Reformar los Estatutos, modificar el capital y ampliar o restringir el
27 plazo del contrato social y/o disolver la compañía, para lo cual se
28 requerirá para tomar la resolución pertinente el setenta y cinco por
ciento del Capital Pagado presente en la Junta General de Accionistas



1 e) Resolver cualquier asunto que le fuere presentado por la Junta de
2 Accionistas; f) Fijar los sueldos del Presidente y del Gerente General.
3 Resolver acerca de sus renunciaciones; y, en caso de aceptación de una
4 renuncia, designar el correspondiente reemplazo; g) Autorizar al
5 Representante Legal la suscripción y comprometer en prenda los
6 bienes de la compañía, así como dar en hipoteca los bienes inmuebles
7 de la empresa; h) Establecer Sucursales, Agencia, Oficinas o
8 Delegaciones en otros lugares de la República del Ecuador; y, i)
9 Ejercer las demás facultades y cumplir con las restantes obligaciones
10 que la Ley somete a su competencia privativa. **CAPITULO**
11 **QUINTO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA**
12 **Artículo vigésimo: Administración.-** La Administración de la
13 Compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General.
14 **Artículo vigésimo primero: Representación de la compañía.-** La
15 compañía será representada legal judicial y extrajudicialmente por el
16 Gerente General y a su ausencia subrogado por el Presidente de la
17 empresa. **Artículo vigésimo segundo: Del Presidente de la**
18 **Compañía.-** El Presidente de la Compañía tendrá los siguientes
19 deberes y atribuciones: a) Presidir la Junta General; b) Subrogar al
20 Gerente General con las mismas atribuciones y deberes en caso de
21 ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que
22 reasuma sus funciones o la Junta General designe un nuevo Gerente
23 General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos
24 o Certificados de Acciones; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente
25 General los correspondientes documentos sujetándose a lo dispuesto
26 en estos Estatutos; y, e) Las demás atribuciones que la ley concede así
27 como el estatuto y la Junta General de Accionistas. **Artículo vigésimo**
28 **tercero: Del Gerente General.-** El Gerente General tendrá las





Notaría Décimo Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



2 siguientes atribuciones y deberes: a) Administrar la compañía y
3 representarla legal, judicial y extrajudicialmente; b) Dirigir e
4 intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía, abrir
5 cuentas corrientes bancarias, girar, aceptar y/o endosar letras y otros
6 valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre de la
7 compañía, sujetándose a lo dispuesto en la Ley y a estos Estatutos
8 Sociales; c) Celebrar contratos de trabajo, nombrar empleados de la
9 compañía fijando sus remuneraciones, o removerlos. d) Aceptar
10 prendas, hipotecas o cualquier otra clase de garantías a favor de la
11 compañía, comprar, vender o hipotecar muebles e inmuebles previa la
12 autorización de la Junta General de Accionistas; y en general
13 intervenir en todo acto o contrato relativo a transacciones que
14 impliquen transferencias de dominio o gravamen sobre ellos; e)
15 Actuar como Secretario en las reuniones de Junta General; f) Realizar
16 inventario de los bienes y valores sociales teniendo bajo su
17 responsabilidad la custodia de los mismos; g) Supervigilar la
18 contabilidad y archivos de la Compañía, llevar los libros de Actas de
19 Juntas Generales, de Acciones y Accionistas y del Libro Talonario de
20 Acciones; h) Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de
21 Acciones; i) Someter anualmente a la junta, el proyecto de informe a
22 la Junta General de accionistas sobre los negocios sociales, incluyendo
23 los Estados Financieros, las minutas analíticas de las cuentas de
24 resultados y más documentos pertinentes; j) Presentar a consideración
25 de la Junta y del Comisario, por lo menos trimestralmente y dentro de
26 los cuarenta y cinco días siguientes a cada trimestre terminado, los
27 Estados de Situación y Resultados acumulados a la fecha, con sus
28 respectivas minutas analíticas; k) Elaborar el presupuesto anual y el
plan general de actividades de la compañía y someterlo a la



1 aprobación de la Junta; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
2 la Junta General; y, m) Ejercer las demás facultades y cumplir con las
3 restantes obligaciones que le precisen la Ley y los presentes Estatutos.

4 **CAPITULO SEXTO: ORGANOS DE FISCALIZACIÓN Y**
5 **CONTROL Artículo vigésimo cuarto: De los comisarios.-** El
6 comisario Principal y el Comisario Suplente serán designados por la
7 Junta General de Accionistas, siendo sus obligaciones las de examinar
8 los Libros y Operaciones de la Sociedad de conformidad con las
9 disposiciones contenidas en la Ley de Compañías. **CAPÍTULO**
10 **SÉPTIMO: NORMAS ESPECIALES Y SUPLETORIAS Artículo**
11 **vigésimo quinto: Aprobación de Actas.-** Las Actas de Junta
12 General, podrán ser aprobadas en la misma sesión o podrán extenderse
13 y firmarse dentro de los quince días posteriores a la celebración de la
14 Junta General. **Artículo vigésimo sexto: Nombramientos.-** El
15 nombramiento del Presidente será comunicado por el Secretario de la
16 Junta que lo eligió, los demás nombramientos Estatutarios serán
17 suscritos por el Presidente. **Artículo vigésimo séptimo: Normas no**
18 **previstas.-** Para todo aquello que no haya disposición Estatutaria se
19 aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías y los
20 Reglamentos Pertinentes. **CAPÍTULO OCTAVO.- DE LAS**
21 **UTILIDADES Artículo vigésimo octavo.- Destino de las**
22 **Utilidades:** La Junta General decidirá sobre el destino de las
23 Utilidades líquidas asignado prioritariamente el veinte por ciento de
24 ellas para conformar la Reserva Legal. Cuando la reserva legal sea el
25 cincuenta por ciento del capital de la compañía, la Junta no estará
26 obligada a seguirla incrementando. **Artículo vigésimo noveno.- Pago**
27 **de dividendos:** La Junta General decidirá el pago de los dividendos
28 de acciones en la forma determinada en la ley; la compañía mantendrá





Notaria Décimo Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



2 los dividendos no retirados en depósito, a la orden de los respectivos
3 accionistas, pero no reconocerá ningún tipo de interés sobre los
4 mismos. **Artículo trigésimo: Forma de Pago del Capital.**- Ninguna
5 compañía anónima podrá constituirse sin que se halle suscrito
6 totalmente su capital, el cual deberá ser pagado en una cuarta parte,
7 por lo menos, una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil.
8 Para que pueda celebrarse la escritura pública de fundación o de
9 constitución definitiva, según el caso, será requisito que los
10 accionistas declaren bajo juramento que depositarán el capital pagado
11 de la compañía en una institución bancaria, en caso de que las
12 aportaciones sean en numerario. Una vez que la compañía tenga
13 personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la
14 Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación
15 del balance inicial u otros documentos, conforme disponga el
16 reglamento que se dicte para el efecto. **Artículo trigésimo Primero:**
17 **Reserva Legal.**- En cada anualidad, la compañía segregará de las
18 utilidades líquidas y realizadas un veinte por ciento, por lo menos para
19 constituir la reserva legal, hasta que éste fondo alcance por lo menos
20 el cincuenta por ciento del capital social. **Artículo trigésimo**
21 **segundo: Designación de Representantes.**- Los accionistas
22 fundadores y comparecientes a esta escritura, designan como
23 **GERENTE GENERAL a BLANCA PAOLA BELAÉZ RUIZ**, de
24 nacionalidad ecuatoriana. De igual forma designan a **LUIS**
25 **ENRIQUE BALLESTEROS CASTILLO**, de nacionalidad
26 ecuatoriana, como **PRESIDENTE** de la compañía
27 **TECNICENTROHUGO S.A.** Los comparecientes acuerdan plasmar
28 estas designaciones en la primera acta de la junta general de la
sociedad, así como autorizar la emisión de los nombramientos



1 necesarios para el efecto. **CAPITULO NOVENO.- DISOLUCION**
2 **Y LIQUIDACIÓN:** La compañía se disolverá en los casos previstos
3 en la Ley y en estos Estatutos. Para el efecto de la liquidación, la Junta
4 General designará un Liquidador Principal y un Liquidador Suplente,
5 y establecerá el procedimiento para la liquidación. Hasta que se
6 designen los Liquidadores, actuarán como tal, el Gerente General de la
7 Compañía o quien haga sus veces. **Cláusula compromisoria:** Las
8 diferencias que ocurran entre los accionistas, o entre los accionistas
9 con la sociedad por razón del presente contrato social, de su
10 desarrollo, ejecución e interpretación, durante la existencia de la
11 sociedad, o con motivo de su disolución y durante el proceso de
12 liquidación, será sometido a la decisión arbitral, de un Arbitraje
13 en derecho y ante el Tribunal de Arbitraje de la Cámara de
14 Comercio de Guayaquil en los términos constantes en la Vigente
15 Ley de Arbitraje y Mediación Ecuatoriana, renunciando a fuero
16 de corte. Para los efectos determinados anteriormente se entiende
17 como "parte" en el arbitraje, la persona o grupo de personas que
18 sostienen una misma pretensión. **CLÁUSULA TERCERA.-**
19 **DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA SUSCRIPCIÓN Y**
20 **PAGO DEL CAPITAL.-** 1) Los accionistas fundadores declaran
21 bajo juramento que el capital suscrito de la Compañía es de
22 OCHOCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de América
23 (US\$ 800,00), dividido en Ochocientas acciones ordinarias y
24 nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero cero uno al
25 ochocientos, tal cual consta del siguiente cuadro:

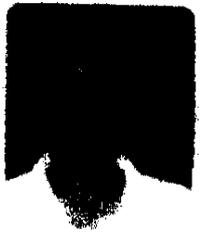
26





CIUDADANIA 091880220-9
 PELAEZ RUIZ BLANCA PAOLA
 GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/
 11 FEBRERO 1978
 004- 0182 02759 F
 GUAYAS/ GUAYAGUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1978

[Handwritten signature]



ECUNTORIANA***** V3344V3244
 SELTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 VICTOR PELAEZ
 FANNY RUIZ
 GUAYAGUIL 25/09/2008
 25/09/2020

0320772



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
 IDENTIFICACION DE LA CIUDADANIA
 309
 380 - 8238
 NOMBRE DE CERTIFICADO 0018802208
 CÉDULA
 PELAEZ RUIZ BLANCA PAOLA
 GUAYAS
 PROVINCIA
 GUAYAGUIL
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCION 2
 TARDIA 1
 ZONA
[Handwritten signature]
 LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/10/2014 05:19 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7672809

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1711620730 SANCHEZ CAZAR RENE FRANCISCO

CIU: G4520.01

ACTIVIDAD ECONÓMICA: MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES REPARACIÓN: MECÁNICA, ELÉCTRICA, REPARACIÓN DE SISTEMAS DE INYECCIÓN ELÉCTRICOS REPARACIÓN DE CARROCERÍAS, REPARACIÓN DE PARTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARABRISAS, VENTANAS, ASIENTOS Y TAPICERÍAS. INCLUYE TRATAMIENTO ANTI ÓXIDO, PINTURAS A PISTOLA O BROCHA A LOS VEHÍCULOS Y AUTOMOTORES.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TECNICENTROHUGO S.A.

VIGENCIA DEL DOCUMENTO: ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/11/2014 05:19

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SUJETA EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

21/10/2014 5.18 PM



Notaria Décimo Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	%	NÚMERO DE ACCIONES
BLANCA PAOLA PELAEZ RUIZ	400,00 USD	400,00 USD	50%	400
LUIS ENRIQUE BALLESTEROS CASTILLO	400,00 USD	400,00 USD	50%	400
TOTAL	\$ 800,00	\$ 800,00	100%	Ochocientas

2) Los accionistas fundadores declararán bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria en el caso de que las aportaciones sean en numerario. Una vez que la compañía tenga personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, conforme disponga el reglamento que se dicte para el efecto.

CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIONES Y

AUTORIZACION: Para que los acuerdos tomados surtan los efectos legales, Usted señora Notaria se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente escritura.- Los comparecientes facultan a la Abogada Carla Montero Martínez, con Matrícula No. cero nueve- dos mil once- cuatrocientos siete, del Consejo de la Judicatura, para realizar el trámite de aprobación de la Constitución de la compañía TECNICENTROHUGO S.A., ante la entidad de control pertinente. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de este instrumento.



1 HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se eleva a Escritura
2 Pública para que surtan sus efectos legales del caso Leída esta
3 escritura de principio a fin por mí la Notaria en alta voz a los
4 comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, firmando en
5 unidad de acto conmigo la Notaria de todo lo cual doy fe.

6

7

8

9

Blanca Paola Pelaez Ruiz

10 **BLANCA PAOLA PELAEZ RUIZ**

11 **C.C.: 091880220-8**

12 **C.V.: 309-0238**

13

14

15

16

17 **f.)**

Luis Enrique Ballesteros Castillo

18 **LUIS ENRIQUE BALLESTEROS CASTILLO**

19 **C.C.: 080049376-9**

20 **C.V.:003-0215**

21

22

23

24

25

LA NOTARIA

26

27

Jenny Oyague Beltrán
DRA. JENNY OYAGUE BELTRÁN





Notaría Décimo Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO INCLUYENDO
LA PRESENTE CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA,
DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE
UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
TECNICENTROHUGO S.A., QUE SELLO Y FIRMO EN LA
CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTISIETE DIAS
DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-
LA NOTARIA.-

[Firma manuscrita]



Dra. Jenny Oyague Beltran
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:53.851
FECHA DE REPERTORIO:29/oct/2014
HORA DE REPERTORIO:09:30

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cuatro de Noviembre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **TECNICENTROHUGO S.A.**, de fojas 106.347 a 106.369, Registro Mercantil número 4.499. 2. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **TECNICENTROHUGO S.A.**, a favor de **BLANCA PAOLA PELAEZ RUIZ**, de fojas 46.238 a 46.240, Registro de Nombramientos número 14.903.- 3. **NOMBRAMIENTO de Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **TECNICENTROHUGO S.A.**, a favor de **LUIS ENRIQUE BALLESTEROS CASTILLO**, de fojas 46.241 a 46.243, Registro de Nombramientos número 14.904.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Guayaquil, 05 de noviembre de 2014

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0979265

Exp. 182130

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPAÑÍA TECNICENTRUGO S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:		TECNICEN-DON-HUGO	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO: MAPASINGUE ESTE	CIUDADELA:	
CALLE: MAPASINGUE ESTE /	NÚMERO: 5TA - 7MA /	INTERSECCIÓN/MANZANA: 4TA AVENIDA 0310	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 042001276	TELÉFONO 2:	
SITIO-WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: ppelaez_12@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0983800027	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL AL MERCADO DE VIVERES MAPASINGUE ESTE			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: BLANCA PAOLA PELAEZ RUIZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0918802208			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepta que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p> <p>DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL</p> <p>13 NOV 2014</p> <p>RECIBIDO NANDY MORALES R.</p> <p>Hora: 14:45 Firma: </p> <p>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</p> <p></p> <p> SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS RECIBIDO</p> <p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p> <p>11 NOV 2014</p> <p>VA-01.2.1.4-F1</p>			

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

11/NOV/2014 15:19:19

Usu: omonfalvan



S.P.
Jaw

Remitente: No. Trámite: 56566-0
BLANCA PAOLA PELAEZ RUIZ ---

Expediente: 7672809

RUC:

Razón social:

TECNICENTROHUGO S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

EXP.
182130

Asunto:

REMITE UNA ESCRITURA DE CONSTITUCION
INSCRITA EN EL RM , FORMULARIO , COPIA
DE SERVICIO BASICO . COPIA DE CEDULA

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 115